

INFORME DEL DIRECTOR INDEPENDIENTE DE ORYGEN PERÚ S.A.A. SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN POSTERIOR EFECTUADA POR NIAGARA ENERGY S.A.C.

Lima, 5 de octubre de 2026

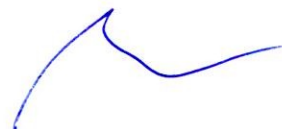
El presente informe individual (el "Informe Individual") es emitido por el señor Karl Georg Maslo Luna (el "Director Independiente"), en su condición de director independiente de Orygen Perú S.A.A. ("Orygen" o la "Compañía") y único miembro del Directorio que no ha manifestado circunstancia o interés personal alguno que pudiera ser considerado contrario a la oferta pública de adquisición posterior (la "OPA") formulada por Niagara Energy S.A.C., en su condición de subsidiaria de total propiedad indirecta de Epsilon Bidco S.A.C. ("Epsilon") y en solidaridad con esta última (el "Ofertante"), cuya vigencia se inició el 9 de septiembre de 2026 a través de la Bolsa de Valores de Lima (la "BVL") y que se encuentra dirigida a los accionistas de Orygen. Los términos y condiciones de la OPA se encuentran establecidos en el respectivo Prospecto Informativo y demás documentos de la OPA, los mismos que han sido puestos a disposición de los accionistas de Orygen, de la BVL y de la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV"). El presente Informe Individual se emite exclusivamente en atención al requerimiento formulado por la SMV mediante Oficio N° 4901-2026-SMV/11.1 (el "Oficio").

El Director Independiente suscribe el presente Informe Individual, como documento adicional y complementario al Informe del Directorio difundido por Orygen como hecho de importancia el 17 de septiembre de 2026, exclusivamente en atención al requerimiento formulado la SMV mediante Oficio N° 4901-2026-SMV/11.1 (el "Oficio"). El presente Informe Individual se circunscribe a la evaluación individual realizada por el Director Independiente respecto de las materias que se desarrollan a continuación y no tiene por objeto pronunciarse sobre las cuestiones jurídicas planteadas en el referido Oficio

A. Respecto de la OPA

La OPA ha sido formulada por el Ofertante bajo la modalidad de una oferta pública de adquisición posterior, en observancia de la obligación prevista en el literal a) del artículo 6° del Reglamento de OPA, como consecuencia de la adquisición directa del 100% de las acciones de la sociedad Niagara Generation S.A.C., y con ello la propiedad indirecta sobre un total de 2,894,920,816 acciones comunes con derecho a voto emitidas por la Compañía, representativas del 92.35% de su capital social (la "Adquisición"), que quedó perfeccionada con fecha 12 de marzo de 2026, en ejecución del contrato denominado *Purchase and Sale Agreement* suscrito entre el grupo Actis y una sociedad vinculada a Epsilon, con fecha 25 de noviembre de 2025; contrato del cual la Compañía no es parte ni ha intervenido en su negociación o celebración. El Ofertante fue autorizado para actuar como tal, en substitución de Epsilon, mediante excepción otorgada por el Directorio de la SMV, en su sesión de 12 de agosto de 2026.

Según consta en el Prospecto Informativo, la OPA ha sido formulada por el Ofertante con el objetivo de adquirir hasta 221,322,999 acciones comunes con derecho a voto



representativas del capital social de Orygen, de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) cada una, equivalentes aproximadamente al 7.06% del total de acciones con derecho a voto emitidas por Orygen (las "Acciones"), cantidad que resulta de la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I del Reglamento de OPA. La efectividad de la OPA no se encuentra sujeta a la adquisición de un número mínimo de Acciones.

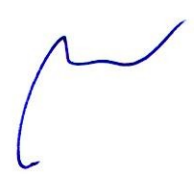
El Ofertante ofrece pagar la suma de US\$ 0.7298 (Cero y 7298/10000 dólares de los Estados Unidos de América) por cada una de las Acciones a ser adquiridas mediante la OPA, pagadera en efectivo, al contado y en dólares de los Estados Unidos de América. El precio ofrecido por el Ofertante corresponde al precio mínimo determinado por Altavia Partners S.A.C. ("Altavia"), entidad que fue elegida por la SMV como valorizadora para los efectos de la presente OPA posterior, mediante un proceso público de selección llevado a cabo por la SMV de conformidad con el Título IV del Reglamento de OPA. Dicho precio mínimo se encuentra descrito en el informe de valorización emitido con fecha 4 de septiembre de 2026, el mismo que se encuentra a disposición de cualquier interesado en las páginas web institucionales de la SMV y la BVL.

B. Objetivo y Alcance del Informe

La emisión del presente Informe Individual se realiza tomando en consideración los alcances del artículo 15° del Reglamento de OPA que se encontraba vigente con anterioridad a las modificaciones aprobadas por la Resolución SMV N° 008-2026-SMV/01 (la "Resolución Modificatoria"), por expreso mandato de su Disposición Complementaria Transitoria Única, que establece que aquellas ofertas públicas de adquisición cuyo hecho generador hubiere ocurrido antes de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Modificatoria, y respecto de las cuales aún no se hubiera designado una entidad valorizadora, deberán continuar regulándose bajo las disposiciones vigentes con anterioridad a la Resolución Modificatoria. En el caso concreto de la OPA, el hecho generador de la obligación de realizarla se dio con la Adquisición ocurrida el 12 de marzo de 2026, y la designación de Altavia como entidad valorizadora para la OPA se formalizó mediante la adjudicación de la buena pro ocurrida el 26 de junio de 2026, ambos hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Modificatoria, el 4 de julio de 2026. En consecuencia, las modificaciones introducidas por dicha Resolución Modificatoria no resultan aplicables a la OPA bajo evaluación.¹

Bajo esa premisa, para la elaboración y emisión del presente Informe Individual, el Director Independiente ha observado el mandato establecido en artículo 15° del Reglamento de OPA, antes de ser modificado por la Resolución Modificatoria, el cual exige al Directorio "*emitir un informe fundamentado indicando las ventajas y desventajas de aceptar la OPA formulada, detallando sus observaciones a favor o en contra*", así como revelar (i) la información relativa a la existencia de algún acuerdo entre el Ofertante y la Compañía y/o los miembros de sus órganos de administración y/o los accionistas de la Compañía, (ii) la información proporcionada por los miembros del Directorio, el Gerente General o los

¹ Disposición Complementaria Transitoria Única de Resolución Modificatoria: "*En el caso de las Ofertas Públicas de Adquisición, cuya obligación se haya generado antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución se aplicarán las disposiciones vigentes a dicho momento, salvo que el obligado comunique a la SMV, dentro del plazo máximo de veinte días calendario de la entrada en vigencia de la presente Resolución, que se acoge a las mismas y siempre que a dicha fecha no se haya designado a una entidad valorizadora.*"



principales ejecutivos de la Compañía, que pudiera implicar la existencia de cualquier conflicto de interés, actual o potencial, que pudieran tener respecto de la oferta, (iii) las observaciones o reparos, y su respectivo sustento que hubiere formulado cualquier director, respecto de las ventajas y desventajas de aceptar la OPA, y (iv) cualquier otra información que sea de conocimiento del Directorio y que sea relevante para la decisión a ser adoptada por los destinatarios de la oferta.

El contenido sustantivo que se reproduce en este Informe Individual corresponde al Informe del Directorio que fue originalmente evaluado y aprobado por el Comité de Directores Independientes constituido por el Directorio de la Compañía para evaluar la OPA, y posteriormente confirmado por unanimidad por el Directorio en su sesión de fecha 17 de septiembre de 2026. Dicho contenido comprende las ventajas y desventajas de aceptar la OPA y las demás materias contempladas en el artículo 15° del Reglamento de OPA aplicable. Luego de efectuar una revisión individual e independiente de ese contenido, de los antecedentes de la OPA y de la información proporcionada por el Directorio, la Gerencia General y las demás áreas de Orygen, el Director Independiente lo hace suyo, en todos sus extremos, como expresión de su evaluación individual. La referencia a las aprobaciones previas se consigna únicamente como antecedente y no constituye el fundamento de la evaluación individual expresada en este documento.

Estando a lo antes indicado, en este Informe Individual se exponen las ventajas y desventajas que el Director Independiente estima que deberían ser analizadas por los accionistas de Orygen a los que va dirigida la OPA, a fin de que puedan decidir si la aceptan o no. El presente Informe Individual no incluye una opinión respecto del valor fundamental de la acción ni de sus perspectivas futuras de evolución en el mercado. En tal sentido, el contenido del presente Informe Individual no es vinculante para, ni puede ser entendido como tal por, ningún accionista. Debe recalcar que la decisión de aceptar o no la OPA debe ser tomada por cada accionista, tomando en consideración su situación particular, así como sus propias expectativas e intereses, considerando la información públicamente disponible. El Director Independiente no se encuentra facultado ni obligado a dar recomendaciones a los accionistas de la Compañía sobre su participación o no en la OPA.

El Director Independiente recomienda a cada accionista revisar para este efecto el Prospecto Informativo y demás documentos de la OPA, que se encuentran a disposición del público en la página web institucional de la SMV y la BVL. Asimismo, se recomienda a los accionistas de Orygen consultar con los asesores que estimen convenientes, respecto de los términos y condiciones ofrecidos en la OPA, incluyendo los costos, gastos y/o tributos derivados de la misma, a fin de determinar la conveniencia de aceptarla o no. De acuerdo con el Reglamento de OPA, cada accionista es enteramente libre de aceptar o rechazar la OPA en función a su mejor interés particular y conveniencia individual.

c. Consideraciones a ser tomadas en cuenta por los accionistas de Orygen durante la vigencia de la OPA

Teniendo en consideración la situación financiera, comercial y operativa de Orygen, así como la información contenida en el Prospecto Informativo y documentación complementaria de la OPA, el Director Independiente deja constancia a continuación de las siguientes observaciones a favor (ventajas) y observaciones en contra (desventajas) que



los accionistas de Orygen deberán tener en consideración para definir su aceptación o no de la OPA.

Observaciones a favor de aceptar la OPA - Ventajas:

- El precio ofrecido en la OPA representa un evento de liquidez para los accionistas, permitiéndoles hacer líquidas sus posiciones en las acciones comunes con derecho a voto en Orygen, transfiriendo en un solo acto y de manera inmediata, la totalidad de sus valores por una contraprestación en efectivo y en dólares de los Estados Unidos de América.
- El pago de la contraprestación ofrecida en la OPA se encuentra respaldado mediante cartas fianza emitidas a favor del Agente de Intermediación por Banco BBVA Perú, Banco BCI Perú S.A., Banco Internacional del Perú S.A.A., Banco Santander Perú S.A. y Scotiabank Perú S.A.A., vigentes durante todo el plazo de la OPA, por lo que el riesgo de crédito del Ofertante se encuentra mitigado a través de garantías personales otorgadas por bancos de primera línea.
- El pago de la contraprestación ofrecida en la OPA se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América, lo cual permite mitigar el riesgo de tipo de cambio para los accionistas aceptantes.

Observaciones en contra de aceptar la OPA - Desventajas:

- La OPA se extiende únicamente hasta por el 7.06% del total de acciones con derecho a voto emitidas por Orygen. En caso que las aceptaciones superen dicho límite, la adjudicación se realizará a prorrata conforme al artículo 27° del Reglamento de OPA, sin perjuicio del derecho del Ofertante de adquirir, total o parcialmente, los valores que excedan dicho límite. En consecuencia, los accionistas aceptantes podrían no transferir la totalidad de las acciones comprendidas en su aceptación.
- Los accionistas aceptantes deben asumir los gastos y comisiones de la sociedad agente de bolsa que los represente, así como los tributos que correspondan.
- Sujeto a los resultados de la OPA, la liquidez de las acciones de Orygen podría verse reducida.
- Los accionistas que enajenen sus acciones en la OPA dejarán de participar en cualquier eventual apreciación futura del valor de las acciones o en los resultados económicos futuros que pudiera generar la Compañía.

D. Revelación de Intereses

Según el literal b) del artículo 15° del Reglamento de OPA, en el presente Informe Individual se debe detallar *“la información proporcionada por los miembros del Directorio, el Gerente General o los principales ejecutivos de la sociedad objetivo, que pudiera implicar la existencia de cualquier conflicto de interés, actual o potencial, que pudieran tener respecto de la oferta”*. Tomando ello en consideración, se ha visto por conveniente detallar lo



siguiente, a efectos de cumplir con nuestro deber de diligencia, transparencia y objetividad hacia el mercado:

- (i) Los directores Marco Fragale, Gino Antonio Sangalli De Los Ríos y Daniel Isaza Bonnet informaron que mantienen vinculación con el Ofertante, dado que cuentan con facultades de representación de dicha sociedad;
- (ii) Los directores Félix Arenas García y Esteban Vitón Ramírez informaron que mantienen vinculación con Epsilon, entidad que ejerce el control del Ofertante, por desempeñar cargos ejecutivos en ella y otras entidades del mismo grupo económico; y
- (iii) La directora Elena Conterno informó que mantiene a título personal una participación accionaria minoritaria directa en Orygen.

En atención a lo anterior, el Directorio constituyó, bajo los alcances del primer párrafo del artículo 174° de la Ley General de Sociedades, un Comité de Directores Independientes integrado por la señora Elena Aida Conterno Martinelli y el Director Independiente, el cual recibió el encargo de realizar la evaluación de la OPA para efectos de la preparación del Informe que finalmente aprobó el Directorio en su sesión de fecha 17 de septiembre de 2026. Lo anterior tuvo por finalidad fortalecer la objetividad e independencia del análisis efectuado respecto de la OPA. El Comité constituyó un mecanismo interno de apoyo y no sustituyó la deliberación ni el acuerdo final del Directorio, al que corresponde la aprobación del Informe conforme a lo exigido por el artículo 15° del Reglamento de OPA.

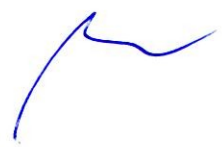
En atención al requerimiento de la SMV contenido en el Oficio, el Director Independiente ha efectuado una revisión individual e independiente del contenido de dicho Informe del Directorio y lo hace suyo como expresión de su propia evaluación en el presente Informe Individual.

E. Existencia de acuerdos celebrados entre el Ofertante con: (a) Orygen; (b) los miembros del directorio de Orygen; y/o (c) los accionistas de Orygen

El Director Independiente señaló que, conforme a la información proporcionada por la Compañía y a lo revelado en el Prospecto Informativo de la OPA, no existen acuerdos celebrados entre el Ofertante con: (a) Orygen; (b) los miembros del directorio de Orygen; o (c) los accionistas de Orygen.

Sin perjuicio de ello, a modo de aclaración respecto de los accionistas de Orygen, se precisa que el 25 de noviembre de 2025 se celebró el *Purchase and Sale Agreement* entre el grupo Actis, que a dicha fecha mantenía una participación indirecta en el capital social de Orygen a través de Niagara Energy S.A.C., y una sociedad vinculada a Epsilon. La Compañía no fue parte ni intervino en la negociación o celebración de dicho contrato. La referencia anterior se efectúa para guardar plena concordancia con la información revelada en el Prospecto Informativo, en los hechos de importancia relacionados con la operación y en el Apartado A del presente Informe Individual.

F. Observaciones o reparos de los Directores

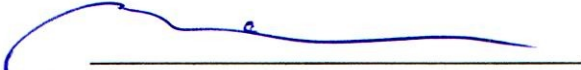


De acuerdo con la información proporcionada para la elaboración del presente Informe Individual, ninguno de los directores presentó observación o reparo respecto del contenido del Informe del Directorio originalmente aprobado y/o de las ventajas y desventajas de aceptar la OPA. El Director Independiente tampoco formula observaciones o reparos adicionales al contenido del presente Informe Individual.

G. Otra Información Relevante de Conocimiento del Directorio

El Director Independiente manifiesta que, sobre la base de la información proporcionada por el Directorio, la Gerencia General y las demás áreas de Orygen, no tiene conocimiento de ninguna otra información relevante respecto de la OPA distinta de aquella puesta a disposición del mercado mediante los hechos de importancia, el Prospecto Informativo y la restante documentación de la OPA. Es importante recalcar que el presente Informe Individual no constituye asesoría financiera, recomendación de inversión ni opinión sobre la conveniencia económica de la OPA para ningún accionista en particular.

Suscribe el presente Informe Individual el Director Independiente.



Karl Georg Maslo Luna
Director Independiente
Orygen Perú S.A.A.